



PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

DEPARTAMENTO RIO MAIPO

SEM/DIC/DA/DRMAI/epa.

PUENTE ALTO

EX. N°

9/37

04 JUN 2015

VISTOS:

1) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores y la Ordenanza N°12, del 09 de Marzo de 2009, sobre Administración Conjunta del Río Maipo Comunas de Puente Alto y Pirque.

2) La necesidad de resguardar la infraestructura presente en el lecho del Río Maipo y asegurar el buen funcionamiento de los permisos precarios de extracción.

CONSIDERANDO:

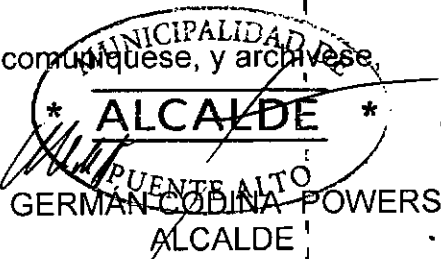
1) Que, mediante el Decreto Ex. N° 1321 de fecha 13 de Septiembre de 2010 la Municipalidad de Puente Alto, autorizó a la Sociedad Empresa del Sindicato de Areneros de Puente Alto, un permiso precario para la operación y explotación de áridos desde banco decantador denominado "Los Bosquetes N°1", ubicado en el río Maipo, sector Los Bosquetes, Casas Viejas de Puente Alto.

2) Que, en referido Decreto se omitió consignar la obligación de parte del permisionario de entregar una boleta de garantía, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, con el objeto de garantizar las obligaciones que asume a través del permiso precario.

D E C R E T O :

COMPLEMENTÉSE al Decreto Ex.N°1321, de fecha 13 de septiembre de 2010, en el sentido que la Sociedad Empresa del Sindicato de Areneros de Puente Alto, deberá acompañar una boleta de garantía por un valor de \$1.000.000.- (un millón de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Puente Alto, por una duración de un año renovable, a objeto de garantizar lo establecido en el Decreto Ex. N° 1321/2010, y los daños a terceros que se pudieran ocasionar, producto de la extracción de áridos desde de banco decantador.

Regístrese, comuníquese, y archívese.



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL